

2) El artículo 49 TFUE, en relación con el artículo 1, apartados 1 y 2, de la Directiva 85/432/CEE del Consejo, de 16 de septiembre de 1985, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para ciertas actividades farmacéuticas, y el artículo 45, apartado 2, letras e) y g), de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debe interpretarse en el sentido de que se opone a criterios como los recogidos en los puntos 6 y 7, letra c), del anexo del Decreto 72/2001, de 19 de julio, regulador de las oficinas de farmacia y botiquines en el Principado de Asturias, en virtud de los cuales se selecciona a los titulares de nuevas farmacias.

(<sup>1</sup>) DO C 79, de 29.3.2008.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 8 de junio de 2010 [petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court) — Reino Unido] — The Queen, a instancia de: Vodafone Ltd, Telefónica O2 Europe Plc, T-Mobile International AG, Orange Personal Communications Services Ltd/Secretary of State for Business, Enterprise and Regulatory Reform**

(Asunto C-58/08) (<sup>1</sup>)

[«Reglamento (CE) n° 717/2007 — Itinerancia en las redes públicas de telefonía móvil en la Comunidad — Validez — Base jurídica — Artículo 95 CE — Principios de proporcionalidad y de subsidiariedad»]

(2010/C 209/04)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court)

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandantes:* Vodafone Ltd, Telefónica O2 Europe Plc, T-Mobile International AG, Orange Personal Communications Services Ltd

*Demandada:* Secretary of State for Business, Enterprise and Regulatory Reform

*En el que participan:* Office of Communications, Hutchison 3G UK Ltd, GSM Association

#### Objeto

Petición de decisión prejudicial — High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court) — Validez del Reglamento (CE) n° 717/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2007, relativo a la itinerancia en las redes públicas de telefonía móvil en la Comunidad y por el que se modifica la Directiva 2002/21/CE (DO L 171, p. 32) — Elección de la base jurídica — Validez de los artículos 4, apartado 2, y 6, apartado 3, del Reglamento, que imponen un precio máximo para las llamadas itinerantes, a la luz de los principios de proporcionalidad y de subsidiariedad.

#### Fallo

*El examen de las cuestiones planteadas no ha revelado elementos que puedan afectar a la validez del Reglamento (CE) n° 717/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2007, relativo a la itinerancia en las redes públicas de telefonía móvil en la Comunidad y por el que se modifica la Directiva 2002/21/CE.*

(<sup>1</sup>) DO C 107, de 26.4.2008.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 3 de junio de 2010 (petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State — Países Bajos) — The Sporting Exchange Ltd, que actúa bajo el nombre de Betfair/Minister van Justitie**

(Asunto C-203/08) (<sup>1</sup>)

(Artículo 49 CE — Restricciones a la libre prestación de servicios — Juegos de azar — Explotación de juegos de azar por Internet — Normativa que reserva una autorización a un único operador — Renovación de la autorización sin licitación — Principio de igualdad de trato y obligación de transparencia — Aplicación en el ámbito de los juegos de azar)

(2010/C 209/05)

Lengua de procedimiento: neerlandés

#### Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State

#### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* The Sporting Exchange Ltd, que actúa bajo el nombre de Betfair

*Demandada:* Minister van Justitie

*En el que participa:* Stichting de Nationale Sporttotalisator